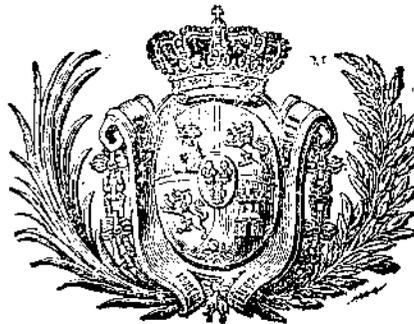


Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

PROVINCIA DE LEON.

JUNTA DE ARMAMENTO Y DEFENSA.

AÑO DE 1836.

Extracto ó resumen que manifiesta los fondos de que dispuso la Junta de Armamento y defensa: su inversion y existencia segun resulta de las diferentes cuentas de las Comisiones.

CARGO DE EFECTOS.

Se tomaron para los almacenes del fuerte.....
Se consumieron y distribuyeron.....
Quedaron existentes y se han vendido al público excepto la leña.....

Arrobas de leña.	Idem de arroz.	Idem de tocino.	Idem de aceite.	Cántaros de aguard. ^o	Idem de vino.	Fanegas de trigo.
726.	80.	40.	8.. 15	2 1/2	"	650.
126.	"	"	15	2 1/2	189.	22.
600.	80.	40.	8.. "	"	"	628.

CARGO DE REALES.

Por el sobrante de varias cofradías de esta ciudad..... 37.562... 18.
Por el valor de mil fanegas de trigo del Pósito.. 30.000.
Recibió D. Ignacio Lorenzana por orden del Sr. Comandante general..... 8.900.
De Tesorería por arbitrios.. 11.699... 9.
Por cuenta de la Hacienda militar..... 30.000.
Del Sr. Provisor ó Gobernador eclesiástico..... 4.000.
Por varias multas..... 1.012.
Por valor de los efectos que resultaron existentes y se vendieron en público excepto el trigo y leña..... 13.718... 14.
Por el valor de las raciones suministradas al proveedor, abonó la Tesorería. . 5.347... 2.
Por las harinas que produjo el trigo y se vendieron al panadero..... 11.029... 9.

Cargo total..... 153.268... 18.

Segun las relaciones de jornales y materiales resultan pagados para las primeras obras de fortificacion.	32.492... 27.
It. para las maderas que se compraron para las mismas.	1.547.
Por el hierro y clavazon invertidos en dichas obras.	5.427.
Por varios sacos para conducir harinas y vestuarios.	1.330.
Por varias comisiones, propios y otras menudencias.	3.105.
Por 40 arrobas de tocino que se almacenaron en el fuerte.	2.160.
Por 80 arrobas de arroz por igual razon.	3.340.
Por 189½ cántaros de vino.	5.177... 22.
Por 2½ cántaros de aguardiente de que solo se pagaron y consumieron.	212... 17.
Por el valor de 2.173 pares de zapatos.	41.287.
Por el de 347 pantalones.	15.618.
Por el gasto de traer y componer los cañones.	3.642.
Por las raciones dadas al Ejército.	5.347.
Entregado al Ayuntamiento constitucional para la nueva fortificacion se dieron de estos fondos.	33.000.

Suman las partidas de la Data ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco reales y treinta y dos mrs.; y siendo el Cargo solo de ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho reales y diez y ocho mrs.; resulta alcanzado este fondo en cuatrocientos diez y siete reales y catorce mrs. Leon 20 de Julio de 1837.

{ Data total.	153.685... 32.
{ Cargo.	153.268... 18.
{ Alcance.	417... 14.

La Diputacion provincial que siempre ha tenido por norte la pureza é integridad en todas sus operaciones y con especialidad en el manejo de caudales: al concluir sus últimas sesiones encargó muy particularmente á la Seccion de contabilidad de su secretaría, que examinase las diferentes cuentas y comisiones que habian producido los penosos y complicados encargos de la Junta de Armamento, y aunque la Diputacion como parte de aquella estaba bien convencida de la legalidad con que se habían invertido los fondos puestos á su cargo, temia que la premura con que muchas veces se hacian los pedidos, y la falta de formalidad que tenia que suplirse por no demorar á aquellos, causaria algun trastorno de documentos que engendrarse confusion y diese margen á los menos prudentes para mancillar su conducta; pero el resultado ha sido el que se esperaba esta Corporacion, y por el adjunto extracto se manifiesta la justa y legal inversion de los fondos que han estado á disposicion de la Junta de Armamento y Diputacion provincial, y cualquiera persona que guste enterarse de los documentos que acreditan las respectivas partidas, podrá acercarse á dicha Seccion de contabilidad en donde se la manifestarán, quedando de cargo del actual Ayuntamiento constitucional el acreditar la inversion de la última partida, y de las demas que de otros fondos se le han entregado. Leon 15 de Setiembre de 1837. = Miguél Antonio Camacho, Presidente. = Por acuerdo de la Diputacion provincial, Patricio de Azcarate, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.
= El Pretendiente con las bordas de foragidos que le acompañan ha osado amagar la capital de la Monarquía sin contar con que las tropas que la guardan, el ejército que le persigue, y la Milicia nacional que compiten entre sí con todos sus habitantes para defender el trono legítimo de ISABEL II y la Constitucion que han jurado, eran un muro con-

tra el que debian estrellarse sus locas y orgullosas tentativas: asi ha sucedido; pues si ha visto á larga distancia las torres de esta capital, cobarde y afrentado con sus crímenes, la sola idea de que la lealtad y el heroismo le esperaban para medir sus armas con las de la usurpacion y la perfidia, ha pasado por el deshonor de retirarse humillado y moralmente abatido adonde la indefension le haga aparecer triunfante, y pueda impunemente ejercer actos de crueldad, de robos, y asesinatos. = Como

esta ocurrencia recibirá de parte de los desáfectos en las provincias, falsas ó exageradas versiones suponiendo y pretendiendo hacer creer á los incautos que el Gobierno de S. M. no tiene espedito el ejercicio de sus atribuciones, y que las comunicaciones con él y la capital se hallan dificultadas ú obstruidas; quiere S. M. que V. S. emplee todos los medios de publicidad para combatir y desvanecer semejantes sugestiones, asegurando á los habitantes de esa Provincia que en lo oficial, comercial y toda clase de relaciones están abiertas las comunicaciones y en plena acción con el Gobierno y con la capital en cuanto concierne á sus intereses. — De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se previenen. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1837. — Gonzalez Alonso. — Sr. Gefe político de Leon.

Y se publicó en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia, y á fin de que no se dejen engañar ni sorprender con falsas ó exageradas noticias que los enemigos de nuestras instituciones suelen esparcir y abultar para enervar los ánimos de los fieles súbditos de ISABEL II, cuyo Trono como identificado con las nuevas instituciones que nos rijen está y estará firme y seguro á pesar de los vanos esfuerzos del usurpador. Leon 20 de Setiembre de 1837. — Miguel Antonio Camacho. — Antonio García, Secretario.

Secretaría de la Diputación provincial.

Las personas que quieran hacer postura á mil cien capotes, mil cien pares de pantalones, mil cien gorras, mil cien camisas, mil cien corbatines, dos mil doscientos pares de botines de lienzo y ochocientas cananas, acudirán á la sala de sesiones de la Diputación el día 3 del próximo Octubre á las 10 de su mañana en donde se les pondrán de manifiesto los diseños, calidad de los paños y demas condiciones del remate. Leon 24 de Setiembre de 1837. — Por acuerdo de la Diputación: Patricio de Azcarate, Secretario.

AGRICULTURA.

Continúa el artículo sobre injertos.

Quando solo se trata de injertar árboles frutales, que es lo mas comun, la práctica generalmente recibida entre los cultivadores, es atender á si los frutos son de hueso ó de pepita; y separándolos por estos caracteres en dos grandes familias, injertan indistintamente todos los de hueso sobre pie de los que llevan fruto de hueso, y los de pepita sobre pie ó patron de los que en sus frutos tienen pepitas, creyendo que de este modo se salva todo inconveniente y se encuentra la mayor conformidad y analogía entre ambos. La exactitud de esta regla exige sin embargo para su aplicacion, los casos de excepcion siguientes: el peral no prende si se injerta sobre manzano, y si prende alguno no suele prosperar, y esto es que ambos llevan fruto de pepita.

El albaricoquero injerto sobre almendro prende muy bien, y crece con vigor los dos primeros años; pero lue-

go se forma un tumor ó reborde gruesísimo en el parage de la injertadura, que presenta á la vista los caracteres de una union imperfecta causada sin duda alguna por la desproporcion de elasticidad, flexibilidad y recorte en las fibras corticales, ó bien en los líquidos de ambas partes. Esta union es tan débil y mal formada, que en cualquiera edad el árbol está espuesto á que un poco de viento que le sacuda ó bambolee, el roce mas leve de un cuerpo extraño que le empuje, y aun el mismo cultivador al tiempo de podarle, le derroque y haga saltar por el punto de union.

A mi me ha sucedido alguna vez este chasco, y por lo mismo advierto, que si alguno se hallase con árboles de esta naturaleza, no debe plantarlos á todo viento en campo libre; sino en espalderas arrimadas al muro, por que estando sujetos á la empalizada, no puede destruirlos ni derrocarlos el viento ni otros accidentes semejantes; y cuando los hayan de podar, es preciso asegurar la rama con la mano izquierda, para contener y moderar el esfuerzo que se hace con la derecha cuando corta.

Asi pues los patrones mas universales para injerir los árboles frutales, de que vamos hablando, son: el ciruelero, el almendro, el albaricoquero y el pérsico ó melocotonero para frutos de hueso; para los de pepita son, el espinó, el membrillero, y el peral ó perulano, sobre los cuales pueden injerirse indistintamente los de su respectiva especie; pero como dice nuestro español Herrera, siempre será mas útil injerir cada árbol sobre pie de su misma naturaleza.

En los árboles de hueso, prueba bien el injerto de escudete al velar ó vivir; pero pueden injerirse con ventajas á ojo dormido. Los de pepita se acomodan igualmente bien con ambos injertos; en el caso de injerirlos de escudete deberá preferirse el de ojo dormido, porque con este se logran árboles mas robustos, sanos y vigorosos. El de pua es sobre todo mas provechoso.

Es tambien de mucha importancia en agricultura tener en consideracion los dos objetos siguientes: primero, si se desea árboles corpulentos, frondosos y de larga vida; segundo, si son mas útiles al cultivador los árboles recogidos de noedíaho cuerpo, ó enanos.

Para lograr lo primero es preciso injertarlos sobre pie ó patron de su misma especie, es decir, el peral sobre pie de peral silvestre, el manzano sobre otro manzano, el castaño sobre castaño, el olmo sobre otro olmo, y asi de los demas.

Lo segundo, se sigue (aunque á costa de la menor duracion del vegetal) echando mano de patrones de especie distinta del injerto, los cuales, aunque por otra parte bastante análogos en la calidad y cantidad de los jugos, en el tiempo de entrar en empuje por la primavera, y en la estacion de brotar y florecer, tienen no obstante entre sí una diferencia que es capaz de debilitar el vigor de la planta, y causar, como efectivamente causan, el efecto que se apetece.

El peral injerto sobre membrillero ó sobre espinó, el albaricoquero sobre ciruelero, el manzano grande sobre manzano paraiso, el almendro sobre pérsico ó melocotonero &c., nos presentan árboles recogidos y pequeños, que al segundo año empiezan á fructificar. Y como estos injertos necesitan para su nutricion mayor cantidad de jugos, que la que pueden recibir de los patrones respectivos, se quedan pequenuelos, hechan pocas ramas y raices, y las bolsas ó yemas fructíferas llegan á formarse con mucha brevedad, anunciando el goce de copiosos frutos.

Para que nadie dude en la eleccion de los patrones sobre que pueden injerirse los árboles, nos ha parecido conveniente añadir á lo que queda dicho la lista siguiente:

El peral se injiere sobre pie de peral, sobre espinó blanco y sobre membrillero.

El albaricoquero se injerta sobre albaricoquero, so-

bce citolero y sobre almendro.

El citolero se injiere sobre otro citolero, y sobre almendro; pero en este patron rara vez prospera, por lo menos es poco duradero.

El almendro puede injerirse sobre otro almendro, y sobre melocoton.

El manzano sobre otro manzano, camueso &c. y sobre espino.

El castaño sobre pie de castaño.

El níspero, acerolo y azofaifu se injertan sobre espino blanco.

El olivo, la vid, el nogal, la higuera, el granado y la morera se injertan sobre patrones de su misma especie.

El moral negro se injiere sobre otro moral y sobre la morera blanca.

El limonero, el naranjo, y los demas ácidos, se pueden injerir proniacuamente unos en otros; pero ninguno prende sobre otro patron que no sea de los de su especie. El injerto de naranjo sobre granado, de que tanto hablan muchos, es una paradoja. Nunca existió tal injerto, ni la variedad de naranja llamada de sangre se debe á semejante patron. Los primeros árboles que se vieron en España de semejante especie vinieron de Malta, los cuales se han multiplicado mucho injertándolos sobre patron de naranjo ó de cidra, mas no en otro alguno.

De los diversos modos y tiempos de injerir.

De seis modos diferentes pueden injerirse los árboles á saber: primero de pua: segundo de corona: tercero de escudete: cuarto de canutillo: quinto por aproximacion; y sexto de barreno.

Los injertos de canutillo, de barreno, y de aproximacion, son escusados en la jardinería, no solo por ser mas complicados, sino tambien por ser una duplicacion de los primeros; en cuyo concepto deben considerarse como inútiles.

El injerto de canutillo no es mas que un escudete en forma de anillo difícil de arrancar ó separar de la rama, y mucho mas difícil todavia de ajustar al patron. Por de contado es absolutamente impracticable en el naranjo, limonero, granado y demas plantas, cuyas yemas están acompañadas de una espina.

El de barreno es un injerto de pua que se pone en el cuerpo del árbol, con poca ó ninguna seguridad de colocarle bien para que prenda. Este mismo injerto se suele hacer taladrando de parte á parte el tronco, y pasado por este taladro la rama que se vá á injerir, aunque sin separarla de su principal, en cuyo caso se llama injerto de pasado.

Ultimamente el injerto por aproximacion participa de las cualidades del de pua y del de corona y aunque con mayores dificultades que ambos en su ejecucion, presenta sin embargo grandes ventajas en muchos casos.

Tuen ha descrito, hasta noventa y nueve especies de injertos establecidas sobre las tres grandes divisiones que hemos indicado, como haremos ver al fin de la leccion. El cultivador que por aficion ó por curiosidad quiere ejecutar algunos de ellos, podrá ensayarse siguiendo las reglas que prescriben este y los demas autores. Ahora trataremos de los injeritos de pua de corona y de escudete usando de toda aquella sencillez que puede conducir para aclarar el punto.

De los tiempos de injerir.

Dos son las épocas ó tiempos útiles para injerir los árboles. Los primeros injertos, que son los de pua y de corona, pueden hacerse desde principios de Febrero hasta últimos de Marzo, pudiendo estenderse los de corona hasta mediados de Abril.

No queda duda de que en nuestras provincias meridionales podrá anticiparse esta primera época en razon de su temperamento cálido. Tampoco puede ignorarse que

en razon de su frialdad y rigidez habrá de retrasarse en los paises septentrionales del Reino. Por esto, y para que el cultivador no equivoque el tiempo y duracion de esta primera época, en cualquiera pais y situacion en que se halle, atenderá á las mismas plantas; y observando atentamente los árboles que esten á su cuidado, empezará á injerirlos luego que ellos empiezen á mover sus jugos, dando muestras de renovarse la vejetacion, y acabará siempre antes que se desplieguen las yemas y se desarrollen las flores y las hojas.

La segunda época empieza desde Junio, y dura hasta Setiembre. En todo este tiempo se injerta de canutillo, y de escudete, sin atender á las lunaciones, ó sea á los cuartos crecientes ó menguantes de que tanto mérito hacían los antiguos.

En otra leccion hablaremos detenidamente á cerca de la influencia que puede tener la luna en las operaciones del cultivo, y haremos lo posible para demostrar que los vegetales no reciben daño ni beneficio sensible, porque su siembra, cultivo y direccion se haga en los cuartos crecientes ó menguantes: todo esto no sirve mas que para atrasar los progresos de la ciencia, confundir las ideas del cultivador, y hacerle muchas veces perder un tiempo precioso, en que pudiera ejecutar sus labores oportunamente, y con utilidad conocida. Tenga la luna por su atraccion, por su peso ó por cualquiera otra cualidad, la influencia que quiera, nada tenemos averiguado de cierto, ni se ha medido todavia; pero si sabemos que, mientras esta cuestion no se decide, nada perderá el agricultor en no atenderse á las fases para ejecutar las operaciones del cultivo.

Del injerto de pua.

Hácese este injerto cuando el árbol dá muestras de querer brotar; pero siempre antes que se verifique el desarrollo de sus yemas. El patron sobre que se pone ha de tener, á lo menos una pulgada de grueso.

Los instrumentos que se necesitan para hacer este y los demas injertos, son: una navaja fina para preparar las puas, sacar y sentar los escudetes; un serrucho, una podadera ó navaja fuerte de podar: un cuchillo; un mazo: una cuña de madera fuerte como encina, box &c: un poco de barro compuesto de arcilla y boñiga de vaca: unos trapos, y cuerdas ó mimbres para atarlo todo.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Coleccion de Novelas de los mas célebres autores extranjeros.

El aprecio con que el público ha leído las traducciones que bajo el título de Horas de Invierno, y el de Mañanas de Primavera, ha dado á luz D. Eugenio de Ochoa, estimulan á este Joven literato la noble idea de proseguir sus tareas con el objeto de que no se carezca en nuestro idioma de las producciones que han hecho célebres á tantos Autores extranjeros. El nombre de Ochoa es ya bastante conocido por los amantes de las letras; y sus trabajos literarios, ya como escritor público; é ya como traductor, llevan siempre en pos de sí la aprobacion unanime de los que aprecian el buen gusto. Estos antecedentes que tanto honran al que tan útilmente consagra al público sus desvelos, hacen no dudar que sus traducciones en nada desmerezcan de las obras originales. Sus vastos conocimientos estan ya consignados en sus obras. Nos lisonjamos pues de poder tributar con justicia este pequeño elogio á un genio de la literatura española que tanto lo merece.

Cada cuaderno consta de 4 á 5 pliegos de impresion por término medio. El precio de cada 4 cuadernos en las Provincias es 10 rs. franco de porte.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de *Miñon*.